

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 237

Veintisiete (27) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia.: Habeas Corpus

**Accionante: Jhoan Martín Piamba Chilito Ag. Ofic. de Duván
Elías Hormiga Chilito**

**Accionados: Fiscalía CAIVAS 05 y Juzgado Cuarto Penal del
Circuito de Conocimiento de Popayán
Vinculada. Fiscalía 02 CAIVAS**

Rad.: 2020-000051-00

Vista la anterior solicitud de **HABEAS CORPUS** presentada por el señor **JOHAN MARTÍN PIAMBA CHILITO**, con CC # 1.061.804.240, quien actúa en calidad de Agente Oficioso del interno **Duván Elías Hormiga Chilito**, recibida a las 11:39 a.m., del día de hoy,

SE DISPONE:

1º. - AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud de **HABEAS CORPUS**, impetrada por el señor **JOHAN MARTÍN PIAMBA CHILITO**, en calidad de Agente Oficioso del interno **Duván Elías Hormiga Chilito**, contra **la Fiscalía CAIVAS 05** (Centro de Atención Inmediata delitos de violencia y abuso sexual) y el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**.

2º.- VÍNCULESE a la **Fiscalía CAIVAS 02**, teniendo en cuenta que a través de conversación telefónica sostenida con la titular de la Fiscalía accionada, se ha informado al Despacho, que la competencia del asunto actualmente se encuentra radicada en aquélla.

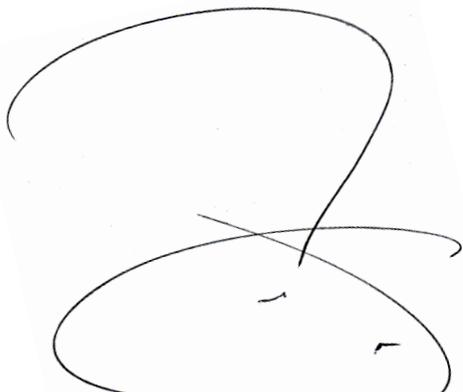
3°.- SOLICÍTESE a los funcionarios titulares de las autoridades judiciales Accionada y Vinculada, así como a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad "San Isidro" de Popayán, para que dentro del término de la distancia, se sirvan informar urgentemente sobre todo lo concerniente a la privación de la libertad del interno **Duván Elías Hormiga Chilito**, estableciendo la autoridad judicial y delito o delitos por los cuales se encuentra privado de la libertad, fecha de ocurrencia de ello y si la medida de aseguramiento ha excedido de un (1) año (Art. 1° de la Ley 1760/2015); y para que además, el Juzgado accionado indique si hay solicitud de libertad y trámite dado a la misma; y con el fin de revisarlos, se sirvan remitir como mensaje de datos al correo institucional del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, copias de los expedientes o carpetas contentivas de toda la actuación. **OFÍCIESE**.

4°. - **PRACTÍQUENSE** todas las diligencias que sean indispensables para el total esclarecimiento de los hechos, por los cuales se encuentra privado de la libertad el señor **Duván Elías Hormiga Chilito**.

5°. - Prescindir de la entrevista con el interno **Duván Elías Hormiga Chilito**, por las medidas de aislamiento preventivas y de autoprotección asumidas durante la emergencia sanitaria originada por la pandemia de la Covid 19, más cuando con base en la documentación que aporte el Juzgado accionado y la Fiscalía vinculada, se torna innecesaria la misma.

6°.- SOLICÍTESE a la H. Corte Suprema de Justicia, se sirva informar sobre el resultado de la Acción de Tutela formulada por el Resguardo Indígena de Rioblanco Sotaró contra el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, radicada bajo el N° 11001-02-30-000-2020-00347-00. **OFÍCIESE**.

C Ú M P L A S E



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO N° 53 del 30 de
junio de 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario